DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17830
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER12440

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	17 de agosto de 2022	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	AK 30 # 57 - 29	**COORDENADA MEDIA AREA INSPECCIONADA:**			X: 99820.47 Y: 105605.51		
SECTOR CATASTRAL:	Campin occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m^2		
UPZ:	106 – La Esmeralda	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			24		
LOCALIDAD:	13 - Teusaquillo	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	22	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0054OTKL como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	250 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-44580		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad Teusaquillo, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio de la AK 30 # 57 - 29, Sector Catastral Campin Occidental, Localidad Teusaquillo, correspondiente al Edificio Residencial Oropel (PH).

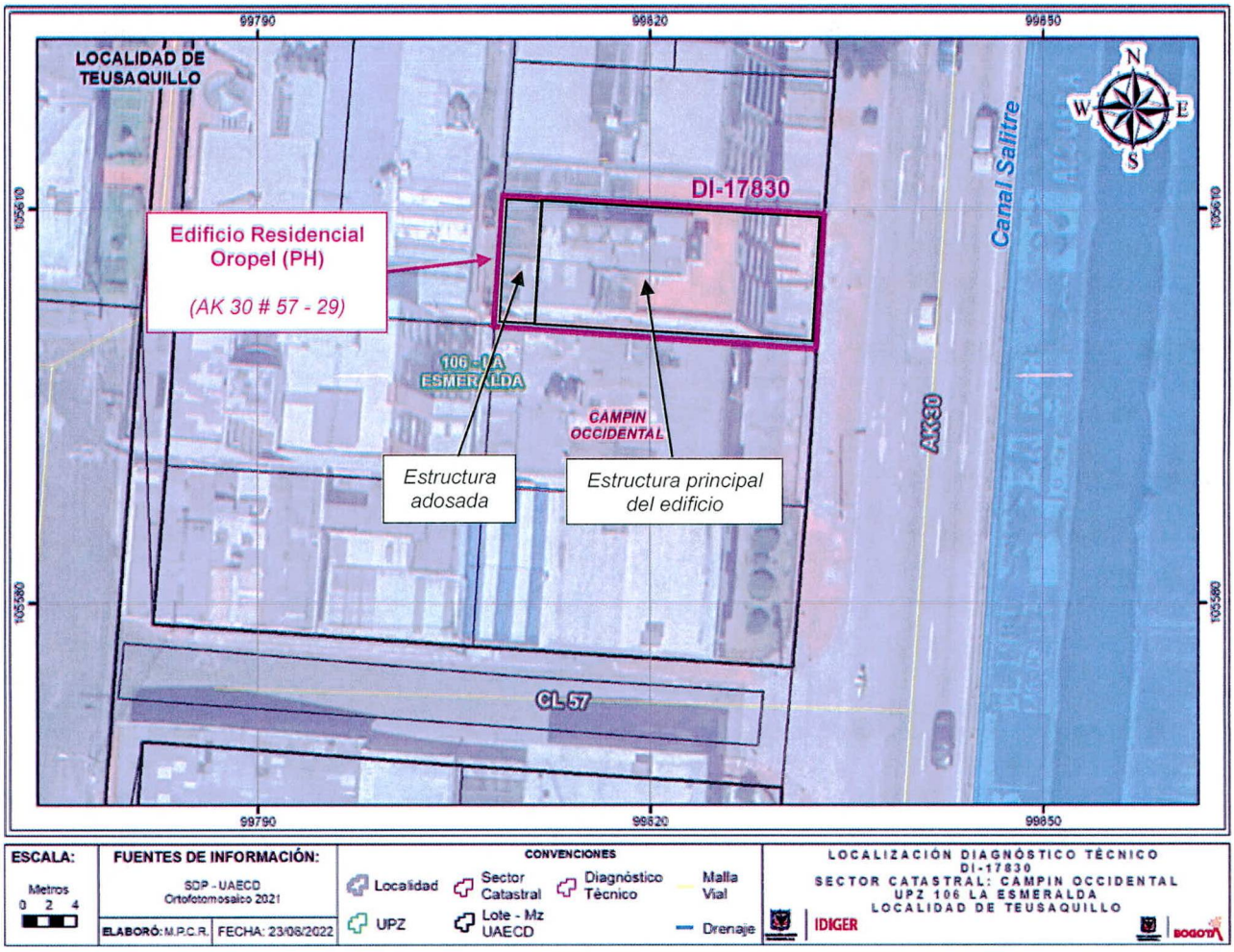


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 17 de agosto de 2022, realizó visita técnica al predio de la AK 30 # 57 - 29, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en buen estado, donde se emplazan edificaciones de hasta 7 pisos (ver Fotografía 1).

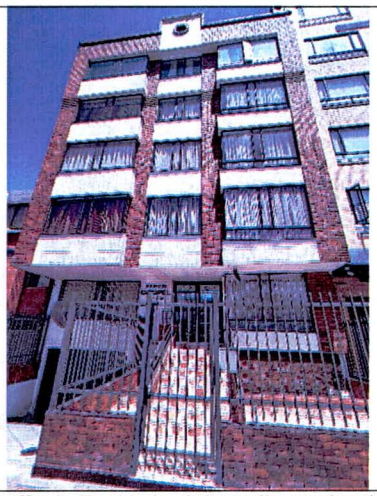
En el predio evaluado se emplaza el Edificio Residencial Oropel (PH), que corresponde a una edificación de uso residencial de 5 pisos más un nivel de sótano de parqueaderos, construida bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (ver Fotografías 1 y 2). El edificio cuenta en su costado occidental con una estructura adosada de ampliación, de 2 niveles en el costado noroccidental y de un nivel en el costado suroccidental, es decir, el sótano y los pisos 1 y 2 del edificio tienen un área en planta mayor que los pisos 3, 4 y 5. Teniendo en cuenta la configuración estructural del edificio, entre la estructura del edificio y la estructura adosada se evidencia una dilatación constructiva. Al interior del edificio, en el muro perimetral del costado noroccidental del primer nivel de la estructura adosada, en el área del sótano se evidencian fisuras de tendencia escalonada hasta de 1 cm de abertura aproximadamente, (ver Fotografías 3 y 4). En el sótano se identifica la dilatación existente entre las 2 estructuras, cuya separación puede alcanzar 1,5 cm aproximadamente (ver Fotografías 3 y 4). En el muro perimetral del costado oriental del sótano se observan fisuras de tendencia escalonada y horizontal de hasta 4 mm de abertura (ver Fotografías 5 y 6). En la estructurad del edificio se evidencian fisuras de tendencia horizontal y vertical hasta de 2 mm de abertura y 3 m de longitud, en la cara externa de muros perimetrales de algunos apartamentos (ver Fotografías 7, 8 y 9). Se intenta realizar inspección al interior de los apartamentos del edificio, no obstante, sólo se permite el ingreso a los apartamentos 102 y 202, que corresponden a los únicos apartamentos que cuentan con la ampliación de la estructura adosada, no evidenciando daños que puedan advertir riesgo inminente de colapso estructural (ver Fotografías 10, 11 y 12). Según manifiestan las personas que acompañan la visita, los residentes del inmueble no han reportado daños en los apartamentos.

Se realiza inspección a las zonas comunes de acceso de los 5 pisos del Edificio Residencial Oropel (PH), y al apartamento situado en la zona de recepción, no identificando daños en estos que puedan advertir riesgo inminente de colapso estructural.

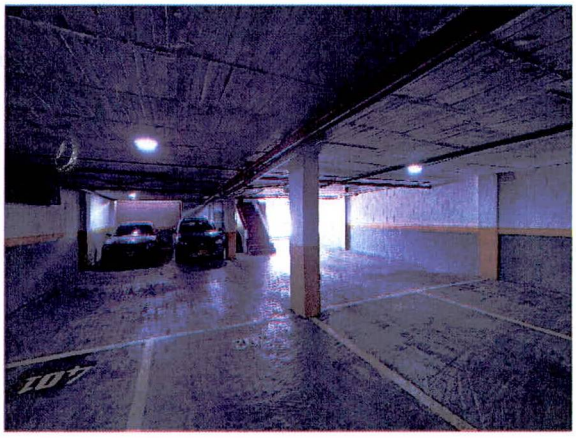
9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que los daños evidenciados en el Edificio Residencial Oropel (PH) estén relacionados con asentamientos de la estructura adosada, debido posiblemente a deficiencias constructivas.

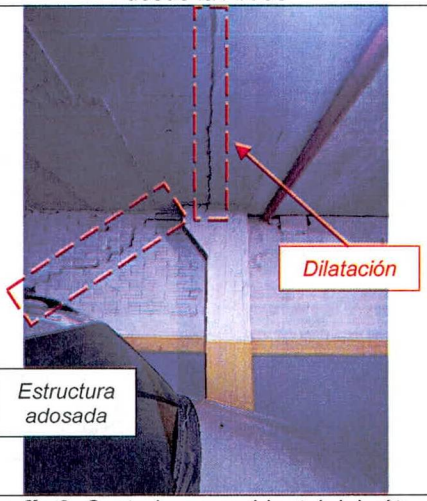
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



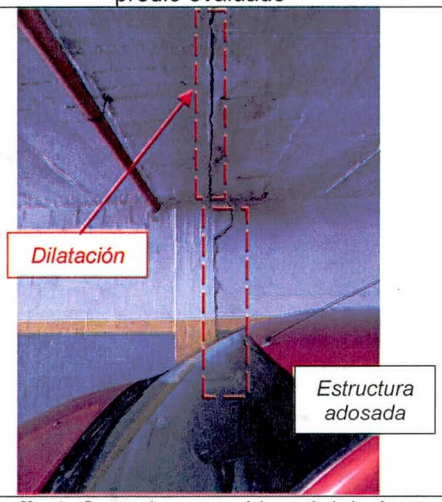
Fotografía 1. Fachada del predio evaluado, visto desde la AK 30



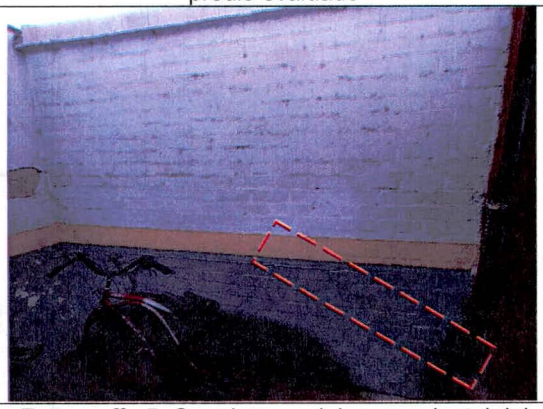
Fotografía 2. Vista general del interior del sótano del predio evaluado



Fotografía 3. Costado noroccidental del sótano del predio evaluado



Fotografía 4. Costado suroccidental del sótano del predio evaluado



Fotografía 5. Cara interna del muro oriental del sótano del predio evaluado

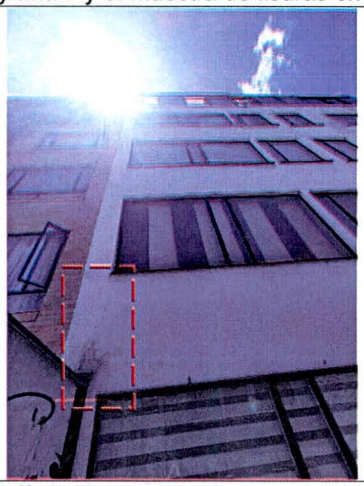


Fotografía 6. Cara externa del muro oriental del sótano del predio evaluado

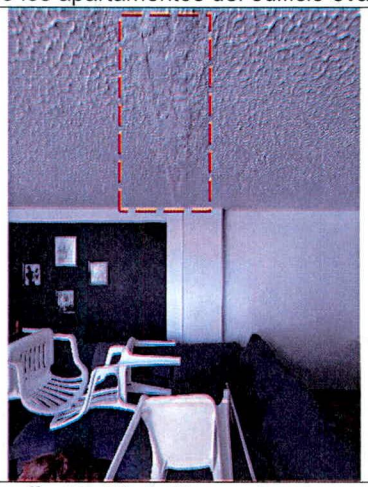




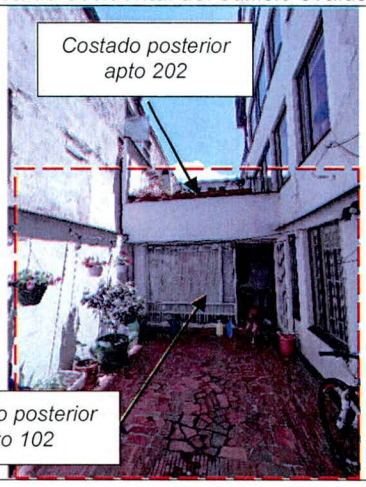
Fotografía 7 y 8. Muestra de fisuras en muros perimetrales de los apartamentos del edificio evaluado



Fotografía 9. Fisuras en muros perimetrales del costado occidental del edificio evaluado



Fotografía 10. Dilatación en placa superior del segundo nivel de la estructura adosada, en apto 102



Fotografía 11. Segundo nivel de estructura adosada del predio evaluado



Fotografía 12. Flanche en placa inferior del segundo nivel de estructura adosada del predio evaluado, en apto 102

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	AK 30 # 57 - 29	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en los daños evidenciados en el predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del Edificio Residencial Oropel (PH), que se emplaza en el predio de la AK 30 # 57 - 29, Sector Catastral Campin Occidental, Localidad Teusaquillo.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del Edificio Residencial Oropel (PH), que se emplaza en el predio de la AK 30 # 57 - 29, Sector Catastral Campin Occidental, Localidad Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A la Administración y/o copropietarios del Edificio Residencial Oropel (PH), que se emplaza en el predio de la AK 30 # 57 - 29, Sector Catastral Campin Occidental, Localidad Teusaquillo, en caso de requerir conocer el estado actual y real de las estructuras allí emplazadas, adelantar estudios detallados de patología y vulnerabilidad estructural que permitan establecer las causas detonantes de los daños y determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Administración y/o copropietarios del del Edificio Residencial Oropel (PH), que se emplaza en el predio de la AK 30 # 57 - 29, Sector Catastral Campin Occidental, Localidad Teusaquillo, adelantar acciones de mantenimiento periódico y preventivo de los elementos que lo conforman, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático